#### REGLAMENTO DEL PROGRAMA EN CONSORCIO: DOCTORADO EN MATEMÁTICA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento que regirán los aspectos comunes y cooperativos del Programa de Doctorado en Matemática (en adelante, el Programa) que se dicta con la participación de las universidades adscritas al convenio y sus respectivos programas de Doctorado en Matemática.
- 2. El Programa, de carácter académico, tiene como objetivo formar recursos humanos doctorados en Matemática, con formación de excelencia, avanzada y con una sólida especialización en alguna de las líneas de investigación que las universidades del Consorcio sostienen, capaces de contribuir a la formación de matemáticos y preparados para realizar investigación científica y/o tecnológica original, independiente y de vanguardia.
- 3. El Programa tendrá una duración de cuatro años. La residencia mínima en el Programa será de dos años y la máxima de seis años, entendiéndose por residencia el tiempo que el/la estudiante permanece matriculado(a) en el Programa.

# TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

- 4. Son autoridades del Programa: el Comité Académico del Consorcio, el/la Presidente(a) y el/la Secretario(a) de este Comité.
- 5. El Comité Académico del Consorcio constituye la más alta autoridad colegiada del Programa en materias comunes de administración académica y estará integrado por el/la Director(a) o Coordinador(a) de programa de cada institución (en adelante Director(a) de Programa) y un(a) representante por cada universidad del cuerpo de profesores(as) directores(as) de tesis. Cada universidad participante establecerá los mecanismos de designación del Director(a) de Programa así como del/la representante de los profesores(as) directores(as) de tesis, de acuerdo a su normativa interna vigente.
- 6. Corresponde al Comité Académico del Consorcio:
  - a) Establecer los lineamientos estratégicos del Programa, y velar por su cumplimiento.
  - b) Formar comisiones para la realización de funciones específicas.
  - c) Resolver sobre cualquier materia que le proponga el/la Presidente(a) o provengan en consulta desde las Universidades participantes y de todo otro asunto que se someta a su decisión o pronunciamiento.
  - d) Establecer los criterios y revisar periódicamente la composición del cuerpo de profesores(as) y de los directores(as) de tesis.
  - e) Designar los/las profesores(as) tutores(as) y directores(as) de tesis.
  - f) Establecer los criterios de creación y supresión y revisar periódicamente las líneas de investigación ofertadas por el Programa.
  - g) Revisar periódicamente la malla curricular y realizar las modificaciones pertinentes.
  - h) Aprobar los procedimientos de admisión al Programa.



i) Seleccionar y proponer los/las postulantes admitidos al Programa.

- j) Resolver las solicitudes de convalidación u homologación que sean presentadas por los/las estudiantes.
- k) Proponer las comisiones de examen de calificación, de proyecto de tesis, y de tesis.
- I) Examinar y resolver sobre situaciones no previstas en el presente reglamento.
- 7. Todas las decisiones del Comité Académico del Consorcio, respecto a las materias señaladas en el artículo anterior, requerirán, para su aprobación, mayoría simple de sus integrantes. Dicha mayoría deberá estar compuesta por, al menos, un(a) representante de cada institución.
- 8. El Comité Académico del Consorcio sesionará de forma ordinaria, a lo menos, una vez cada cuatro meses y, en forma extraordinaria, cuando el/la Presidente lo convoque. El quórum para sesionar será el 50% más uno de los/las integrantes del Comité Académico del Consorcio, número que deberá estar compuesto por, al menos, un(a) representante de cada institución.
- 9. El/la Presidente(a) es la autoridad superior unipersonal del Programa, por lo que él o ella será responsable de la gestión del mismo. Esta responsabilidad será asumida por uno(a) de los(as) Directores(as) de Programa de cada institución, quien permanecerá dos años en el cargo. La presidencia será rotativa por institución, de acuerdo al orden establecido en el convenio.
- 10. Corresponde al/la Presidente(a):
  - a) Velar por la excelencia académica del Programa.
  - b) Representar al Programa ante toda autoridad, organismo, persona o entidad de cualquier naturaleza.
  - c) Presidir el Comité Académico del Consorcio (CAC) y ejecutar o hacer ejecutar todos los acuerdos de éste.
  - d) Elaborar en conjunto con el CAC el Plan anual de actividades y su presupuesto incluyendo la distribución de gastos entre las instituciones.
  - e) Proponer a las autoridades correspondientes, los postulantes seleccionados en mérito de sus antecedentes.
  - f) Conocer y resolver las solicitudes de los estudiantes de conformidad con la reglamentación vigente en cada una de las Universidades participantes.
- 11. El(la) Secretario(a) será el Director(a) de Programa de la universidad participante a la cual corresponde la siguiente presidencia del consorcio y durará dos años en el cargo.
- Corresponde al(a) Secretario(a):
  - a) Subrogar al/la Presidente(a) en caso de ausencia o impedimentos temporales con las facultades contempladas en el artículo 10 de este Reglamento.
  - b) Cursar citaciones y levantar y conservar las actas oficiales del Comité Académico del Consorcio.
  - c) Mantener los registros de postulación y selección de los/las estudiantes, así como la correspondencia y documentación oficial del Programa.
- 13. Los(as) profesores(as) encargados de los cursos deben poseer como mínimo el grado de Doctor y, al menos, satisfacer uno de los siguientes criterios, sin perjuicio de la exigencia de otras competencias que el Comité Académico del Consorcio estime necesarias:
  - a) Poseer al menos tres publicaciones en los últimos 5 años,
  - b) Tener una amplia experiencia en la formación de recursos humanos a nivel de Posgrado,
  - c) Haber obtenido el grado de Doctor(a) en los últimos 5 años.



Los(as) directores(as) de tesis deben poseer como mínimo el grado de Doctor, ser profesores(as) de jornada completa en alguna de las Universidades participantes, y satisfacer, al menos, los siguientes criterios, sin perjuicio de la exigencia de otras competencias que el Comité Académico del Consorcio estime necesarias:

a) Poseer al menos tres publicaciones en los últimos 5 años,

b) Haber dirigido un proyecto de investigación en los últimos 5 años, o poseer una reconocida experiencia, productividad e independencia en investigación a juicio del Comité Académico del Consorcio.

### TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

- 14. Para postular al Programa se requerirá estar en posesión de un grado académico de licenciado(a) obtenido en Chile o en el extranjero, en las áreas de las disciplinas propias o afines con este Programa. Además del grado de licenciado(a), será necesario que el/la postulante posea o esté en vías de obtener un Grado de Magister o un Título Profesional, en este último caso con una formación universitaria total de, al menos, 5 años de duración. El grado de magíster y/o el titulo profesional también deberá corresponder a las disciplinas propias o afines con este Programa La afinidad será determinada por el Comité.
- 15. Habrá un proceso anual de postulación al Programa, cuyo calendario, cupos y requisitos específicos serán fijados por el Comité Académico del Consorcio a proposición del/la Presidente(a).
- 16. Para postular al Programa, se deberá presentar el formulario de postulación, dos cartas de recomendación, copia de títulos y grados, y certificados de notas correspondientes. Adicionalmente, el Comité podría solicitar otros documentos, lo que será debidamente informado en cada proceso de Admisión.
- 17. De considerarlo necesario, el Comité Académico del Consorcio podrá requerir antecedentes anexos a cada candidato(a) o solicitar una entrevista para evaluar sus aptitudes, intereses personales y preparación con respecto a las exigencias del Programa.
- 18. En cada periodo de postulación, el/la Presidente(a) presentará los antecedentes de los/las postulantes al Comité Académico del Consorcio. Este Comité resolverá la aceptación o rechazo de los postulantes, de la cual se dejará constancia en un acta.
- 19. El/la Presidente(a) informará a los/las interesados(as) el resultado definitivo de su postulación.
- 20. Para ser admitido(a) en el programa se debe haber postulado en conformidad a los Artículos 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento y haber sido seleccionado y aceptado por las instancias correspondientes. Además, se deberá hacer llegar la siguiente documentación, debidamente legalizada cuando corresponda:
  - a) Copia legalizada de títulos y grados.
  - b) Certificado de notas originales.
  - c) Certificado de nacimiento.
  - d) Copia cedula identidad o pasaporte



## TÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- 21. Las actividades académicas del Doctorado en Matemática comprenderán asignaturas obligatorias de especialidad, asignaturas obligatorias complementarias, seminarios de investigación, el examen de calificación o candidatura, el examen de idioma, el proyecto de tesis, la tesis, y el examen de grado.
- 22. La carga académica de los/las estudiantes se expresará en créditos académicos, según la definición del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile). El crédito es la unidad de medida de carga académica del/la estudiante. Los créditos exigidos en el Plan de Estudios son 240 en total.

Primer año con un total de 60 créditos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Dos asignaturas obligatorias de especialidad, cada una con 10 créditos.
- b) Dos asignaturas obligatorias complementarias, cada una con 10 créditos.
- c) Dos Seminarios de Investigación cada uno con 10 créditos.

Segundo año con un total de 60 créditos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Dos Seminarios de Investigación, cada uno con 10 créditos.
- b) Un Proyecto de Tesis, con 40 créditos.

Tercer y Cuarto año con un total de 120 créditos correspondientes a la Tesis.

- 23. El examen de idioma consistirá en una presentación oral en inglés de un tema de investigación frente a una comisión ad-hoc designada por el Comité Académico del Consorcio, la que, además, deberá realizarse durante la residencia del/la estudiante en el Programa, debiendo estar aprobado con anterioridad al examen de grado.
- 24. El Comité Académico del Consorcio elaborará la oferta académica semestral basada en las líneas de investigación escogidas por los/las estudiantes. El Comité Académico del Consorcio podrá, si estima necesario, incorporar dentro de la oferta académica asignaturas de otro programa de postgrado impartido por cualquiera de las universidades participantes del consorcio u otra con la cual existan los convenios específicos respectivos.
- 25. Cada estudiante del Programa desarrollará sus actividades académicas bajo la supervisión de un(a) profesor(a) tutor(a) designado(a) por el Comité Académico del Consorcio, profesor(a) que debe pertenecer a la categoría de los(as) directores(as) de tesis.

El/la tutor(a) respectivo(a) propondrá al Comité Académico del Consorcio la carga académica de cada estudiante en conformidad con la oferta académica del semestre.

- El Comité Académico del Consorcio autorizará la inscripción definitiva de las asignaturas del Programa para cada estudiante al momento de la matrícula.
- 26. Los/las estudiantes podrán solicitar al Comité Académico del Consorcio modificar sus inscripciones de asignaturas con autorización del/la profesor(a) tutor(a).



- 27. Todas las actividades académicas descritas en el artículo 22 serán sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación. Las normas de evaluación de cada actividad serán comunicadas a los/las estudiantes por el/la profesor(a) al inicio del período académico correspondiente.
- 28. La escala de calificaciones será de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación de cada asignatura es de 4,0. Las universidades adscritas al convenio que no utilicen la escala anterior para efectos de registro interno, realizarán la conversión de acuerdo a la tabla correspondiente adjunta a este Reglamento.
- 29. El/la estudiante será eliminado(a) del Programa si reprueba cualquier actividad académica sujeta a creditaje (ver Art. 22), o el examen de calificación, o el examen de grado, o si reprueba dos veces la presentación oral del proyecto de tesis (ver Art. 35) o bien, si su promedio ponderado semestral es menor a 5,0.
- 30. La homologación y convalidación de asignaturas tendrá carácter excepcional. Tal reconocimiento podrá otorgarse a las asignaturas obligatorias por especialidad y obligatorias complementarias, siempre que hayan sido aprobadas en programas de postgrado. Las solicitudes de convalidación y homologación deberán ser presentadas dentro de los 3 primeros meses del ingreso al Programa y ser resueltas por el Comité Académico del Consorcio, a solicitud del/la Presidente(a), en conformidad con la reglamentación vigente de cada universidad participante.
- 31. Se entiende que interrumpe o suspende sus estudios el/la estudiante que no se matricula por razones justificadas en un período académico determinado.

El/la estudiante deberá entregar al Comité Académico del Consorcio una solicitud de interrupción o suspensión de estudios, justificando tal solicitud y adjuntando los antecedentes necesarios para su resolución.

El Comité Académico del Consorcio resolverá la solicitud. En caso de autorizar la solicitud, señalará el período por el cual se autoriza la interrupción o suspensión.

Pasado dicho plazo, el/la estudiante será readmitido sin mediar solicitud ninguna, a menos que el/la estudiante entregue una nueva solicitud de interrupción o suspensión de estudios. La readmisión regirá desde el inicio del período académico siguiente.

Por razones justificadas, un(a) estudiante podrá solicitar la interrupción o suspensión de su participación en el programa por un período acumulable de hasta 2 años.

32. El/la estudiante que no se matricula y no cuenta con la autorización expresa del Comité Académico del Consorcio a través de una solicitud de interrupción o suspensión de estudios, quedará eliminado(a) del programa.

## TÍTULO V DEL EXÁMEN DE CALIFICACIÓN Y EL PROYECTO DE TESIS

- 33. El/la estudiante deberá rendir un examen de calificación, luego de haber aprobado todos los cursos obligatorios. El examen de calificación consistirá en:
  - a) Un examen escrito de las asignaturas obligatorias complementarias.



b) Un examen oral de las asignaturas obligatorias de especialidad.

El Comité Académico del Consorcio designará una comisión ad-hoc que diseñe, aplique y evalúe el examen escrito. Esta comisión informará los resultados al/la Presidente(a).

El examen oral se rendirá ante una comisión conformada por, al menos, dos integrantes de la línea de especialidad del/la estudiante. La comisión deberá incluir al/la profesor(a) tutor(a) del/la estudiante y los/las profesores(as) que dictaron los cursos obligatorios de especialidad. Además, el Comité Académico del Consorcio, nombrará un(a) profesor(a) adicional quien integrará la comisión y actuará de ministro de fe.

- 34. El examen de calificación deberá ser aprobado a más tardar al primer mes del tercer semestre. El examen escrito de las asignaturas obligatorias complementarias es el único que se podrá rendir dos veces.
- 35. El/la estudiante deberá presentar un Proyecto de Tesis luego de haber aprobado su examen de calificación. Este proyecto contempla dos etapas: un informe escrito con un formato pre-establecido y una presentación oral.

El/la estudiante tendrá dos semestres académicos de plazo para desarrollar el informe escrito, actividad que será calificada por su Director(a) de Tesis, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de este Reglamento. Posteriormente el estudiante enviará el informe al Comité Académico del Consorcio, quien autorizará la presentación oral de éste.

La presentación oral del informe se realizará ante una Comisión conformada por el/la Directora(a) de Tesis, un(a) profesor(a) del cuerpo de Directores(as) de Tesis del Programa y un especialista externo al Programa. Eventualmente, el Comité Académico del Consorcio podrá solicitar una opinión escrita de otro especialista de la línea de investigación del/la estudiante. La fecha fijada para la presentación oral no podrá ser posterior a 365 días contados desde la fecha de aprobación del examen de calificación.

La Comisión evaluará la presentación oral del Proyecto de Tesis e informará al Comité Académico del Consorcio el resultado, el cual puede ser Aprobado o Reprobado. En caso de reprobación, el Comité Académico del Consorcio resolverá si corresponde otorgar una segunda oportunidad, y en tal caso, fijará un nuevo plazo para la presentación oral, el que no podrá superar los dos años después de rendido el examen de calificación.

- 36. El/la estudiante cuyo Proyecto de Tesis sea aprobado por la Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento, será considerado candidato al Grado de Doctor en Matemática.
- 37. La aprobación del Examen de Calificación y del Proyecto de Tesis constarán en un acta firmada por los integrantes de las respectivas comisiones.

### TÍTULO VI DE LA TESIS. EL EXÁMEN DE GRADO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO

38. La Tesis de Doctorado será un trabajo de investigación individual y original, que deberá significar una contribución en el área de la matemática en que la que se desarrolla y que pueda originar una publicación en una revista científica internacional.



Durante el desarrollo de la Tesis, el/la estudiante deberá presentar anualmente un informe de avance de ésta al Comité Académico del Consorcio; tal exigencia no será necesaria en el año en que el/la estudiante rinda su examen de grado.

39. Finalizada la elaboración de la Tesis y aprobada por el/la Directora(a) de Tesis, ella será entregada al/la Presidente(a) junto con una propuesta de Comisión de Tesis. El/la Presidente(a) solicitará al Comité Académico del Consorcio la aprobación de la Tesis y de su Comisión.

La Comisión de Tesis estará conformada por al menos cinco profesores(as), que incluirá al/la Directora(a) de Tesis y al menos dos especialistas externos al Programa. El Comité Académico del Consorcio designará, dentro de los miembros de la Comisión de Tesis, quién la presida, no pudiendo recaer esta responsabilidad en el/la Directora(a) de Tesis. Además, el Comité designará un(a) Profesor(a) Informante dentro de los profesores(as) externos, quien deberá enviar un informe escrito del trabajo de Tesis, que incluya un juicio técnico sobre el nivel del (los) artículo(s) para ser publicado(s) en revistas indexadas.

La Comisión de Tesis evaluará la tesis en un plazo máximo de 30 días desde la recepción del escrito correspondiente, pudiendo aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla. Aceptada la Tesis, el/la candidata podrá presentarse a rendir el Examen de Grado en un plazo no mayor a 30 días, contado desde su notificación.

40. El Examen de Grado es un acto público que consistirá en la exposición y defensa de la Tesis de Grado ante la Comisión de Tesis, la cual calificará en conjunto el trabajo escrito de Tesis y su defensa oral. La nota del Examen de Grado corresponderá al promedio simple de estas dos evaluaciones y será la de la asignatura Tesis.

El Examen de Grado se dará por aprobado con calificación mayor o igual a 5. Si la calificación fuese menor, el Comité de Tesis, dentro de los 5 días hábiles siguientes al Examen de Grado, determinará conceder o no una última oportunidad para que el candidato al Grado rinda el Examen nuevamente, así como el plazo correspondiente.

- 41. La Comisión de Tesis notificará al/la candidato(a) el resultado de su Examen, quedando tal decisión inscrita en el Acta de Examen que es responsabilidad del/la Presidente(a).
- 42. El grado de Doctor en Matemática será otorgado por el Consorcio y se conferirá al/la candidato que hubiere aprobado los cursos obligatorios de especialidad y complementarios, los seminarios, el examen de calificación, el examen de idioma, el proyecto de tesis y aprobado el examen de grado. Podrán haber excepciones a lo anterior en el caso de co-tutelas (ver Art. 44). Adicionalmente, se considerará condición de graduación, que la investigación realizada en el contexto de la Tesis de Doctorado, se encuentre, al menos, en etapa de referato del proceso de publicación en alguna revista científica internacional.
- 43. La calificación final del grado corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas específicas y complementarias (no incluyendo cursos homologados), los seminarios, el Proyecto de Tesis y la Tesis. Ésta se expresará en conceptos de acuerdo con los siguientes rangos de notas:
  - a) Aprobado si la nota final del grado es menor a 6.0.
  - b) Aprobado con distinción si la nota final es mayor o igual a 6.0 y menor que 6.5.
  - c) Aprobado con distinción máxima si la nota final del grado es mayor o igual a 6.5.
- 44. Los convenios de co-tutela entre alguna de las universidades del consorcio y una institución externa deben ser aprobados por el Comité Académico del Consorcio. En particular, deberán especificar el plan de estudio conducentes al grado Doctor, incluir las fechas de las estadías en las universidades, y establecer cuál de



ellas percibe los derechos de matrícula y arancel. Para todos los efectos, se deberán considerar en esta actividad los tiempos mínimos de permanencia en el programa. Sin perjuicio de lo anterior, el examen de grado deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 39 y 40. Un convenio que esté aprobado y firmado por uno de los rectores de las universidades del consorcio, y por su par de la institución externa, pasa a ser mandatorio sobre el presente Reglamento. Una vez firmada la co tutela, el/la directora(a) del programa será responsable de informar a los/las representantes institucionales para que el registro académico del/la estudiante se mantenga actualizado durante la estadía.

45. El presente reglamento se aplicará a contar de la promoción ingresada en el año académico 2020.

